

Aumentan multas cobradas por ACODECO en el tercer trimestre de 2017

Un total de B/.1,405.543.32 recaudó la ACODECO durante los nueve primeros meses de 2017, monto que es depositado a la cuenta del Tesoro Nacional, producto de multas cobradas por sanciones impuestas, desacatos e incumplimientos de acuerdos de pago antes de la intervención del Juzgado Ejecutor.

El administrador general de la ACODECO, Oscar García Cardoze, indicó que los totales trimestrales de multas, van en franco ascenso y existe la posibilidad de superar la cifra del 2016, cuando se alcanzó la cifra de 1,790,827.82 balboas recaudados y aunque el dinero va al Tesoro Nacional o a FEJUPEN, la intención es que bajen las multas porque sería el indicativo de que las empresas están cumpliendo.

El tercer trimestre de 2017, con B/.545,092.47, ha sido el de mayor recaudación en lo que va del año en curso, superando al primero (B/.371,632.79) y al segundo con B/.488,818.06.

Hace más de un mes, la ACODECO dispuso en su página de internet, el Tablero de Multas, en el que la ciudadanía puede consultar las sanciones impuestas en primera instancia e incluso las empresas objeto de estas violaciones a las seis leyes y decretos legales cuyo cumplimiento fiscaliza esta institución.

De acuerdo a dicha facilidad de referencia y que consolida la transparencia institucional, reconocida con niveles de excelencia a inicios de mes por la ANTAI, se han impuesto a la fecha 6640 multas en primera instancia, de las cuales el 60,6% (4028 sanciones), corresponde a la Ley de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, que este 31 de octubre cumple su primera década de vigencia.

En segundo lugar, con un 31%, producto de 2122 resoluciones sancionatorias, corresponde a anomalías sobre el cumplimiento del Control de Precios. El uso indebido del tanque de gas de 25 libras, casos de incumplimientos sobre Historial de Crédito, beneficios para adultos mayores y personas con discapacidad, representa el 7,3% de la estadística, a consecuencia de 490 multas.